

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Héctor Vicario Castrejón

Año I

Segundo Periodo Ordinario

LIX Legislatura

Núm. 14

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
19 DE MAYO DE 2009

SUMARIO

ASISTENCIA	Pág. 2
ORDEN DEL DÍA	Pág. 2
COMUNICADOS	
- Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos en atención a la competencia de este Honorable Congreso del Estado	Pág. 3
INICIATIVAS	
- De Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena. Solicitando hacer uso de la palabra	Pág. 4
- Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero. Signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal	Pág. 9
- Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Gacetas Municipales. Suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal	Pág. 10
- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero. Signada por el diputado Carlos Álvarez Reyes. Solicitando hacer uso de la palabra	Pág. 10

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a que en la medida posible presenten un plan de actividades, para que en coordinación con la subsecretaría de protección civil, se fortalezca el trabajo de respuesta de las dependencias del gobierno del Estado, ante un eventual fenómeno natural como lluvias intensas, tormentas o huracanes, a fin de que el pueblo de Guerrero, tenga la seguridad de recibir atención médica inmediata, tenga el conocimiento de los albergues temporales para su salvaguarda; y pueda acceder al apoyo como víveres o materiales con los cuales pueda reconstruir sus viviendas en caso, de que resulten afectadas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución	Pág. 13
- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ernesto González Hernández, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda el cambio de fecha de celebración del IV Parlamento Infantil del Estado para los días 8 y 9 de junio del presente año. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución	Pág. 15
INTERVENCIONES	
- Del diputado Armando Chavarría Barrera, en relación a las investigaciones realizadas por la procuraduría general de justicia del Estado sobre el homicidio de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas líderes mixtecos así como del secuestro del ciudadano Álvaro Rosas Martínez	Pág. 16
CLAUSURA Y CITATORIO	Pág. 18

**Presidencia del diputado
Héctor Vicario Castrejón**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado José Natividad Calixto Díaz, pasar lista de asistencia.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto señor, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Calixto Díaz José Natividad, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Loya Flores Irineo, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Zavaleta Ignacio, Palacios Díaz Luis Edgardo, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 26 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Ramiro Jaimes Gómez, José Efrén López Cortés, Juan Manuel Saidi Pratt, Francisco Javier Torre Miranda, la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, para llegar tarde los diputados Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera, Héctor Ocampo Arcos, Carlos Jacobo Granda, Efraín Ramos Ramírez, Jorge Salgado Parra, Napoleón Astudillo Martínez y las diputadas Lea Bustamante, Gisela Ortega Jiménez y Francisco Javier García.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 26 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los trabajos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 12:42 horas del día martes 19 de mayo de 2009 se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que

solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dar lectura al mismo.

El secretario Victoriano Wences Real:

<<Segundo Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del día.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos en atención a la competencia de este Honorable Congreso del Estado.

Segundo.- Iniciativas:

a) De Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero. Signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

c) Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Gacetas Municipales. Suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

d) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero. Signada por el diputado Carlos Álvarez Reyes. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a que en la medida posible presenten un plan de actividades, para que en coordinación con la subsecretaría de protección civil, se fortalezca el trabajo de respuesta de las dependencias del gobierno del Estado, ante un eventual fenómeno natural como lluvias intensas, tormentas o huracanes, a fin de que el pueblo de Guerrero, tenga la seguridad de recibir atención médica inmediata, tenga el conocimiento de los albergues temporales para su salvaguarda; y pueda acceder al apoyo como víveres o materiales con los cuales pueda reconstruir sus viviendas en caso, de que resulten afectadas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

b) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ernesto González Hernández, por el que la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda el cambio de fecha de celebración del IV Parlamento Infantil del Estado para los días 8 y 9 de junio del presente año. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Cuarto.- Intervenciones:

a) Del diputado Armando Chavarría Barrera, en relación a las investigaciones realizadas por la procuraduría general de justicia del Estado sobre el homicidio de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas líderes mixtecos así como del secuestro del ciudadano Álvaro Rosas Martínez.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de mayo de 2009.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Se informa a la Presidencia que se registraron 3 asistencias de los diputados Morales Prieto Javier, Peñalosa García Bonfilio, Leyva Mena Marco Antonio.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos:

a) Oficio suscrito por las diputadas Imelda Mangil Torre y María Guadalupe Soto Reyes, secretarías del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que remite el acuerdo por el que se solicita a las dependencias correspondientes de la Federación para que en el ámbito de sus respectivas competencias refuercen la inspección y supervisión de fabricantes, distribuidores, farmacias y establecimientos dedicados a la venta de medicamentos y accesorios útiles para prevenir y combatir los efectos del virus de la influenza humana denominada A/H1N1, a fin de que el precio de dichos productos no se incremente ni se oculten los mismos con fines de lucro.

b) Oficios girados por autoridades federales y estatales con el que acusan de recibido y/o dan respuestas a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

c) Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que informa del acuerdo tomado por integrantes de esa Comisión en relación a la solicitud realizada por la ciudadana María Félix Bautista de la Paz, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlaxchapa, Guerrero, solicitando sea archivado como un asunto totalmente concluido y sea descargado de los asuntos pendientes de la Comisión.

d) Oficio signado por el contador público Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual envía el informe de resultados derivados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al ejercicio 2004.

e) Oficio suscrito por el ciudadano Macario Cruz Ventura, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía, para desempeñar actividades docentes y edilicias.

f) Oficio signado por diversas autoridades del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que solicitan la intervención de esta Soberanía, respecto al resultado de las investigaciones sobre los hechos ocurridos el 11 de mayo del

2003, por un grupo de antorchistas y de autoridades municipales de ése tiempo, en la comunidad de Escalerilla Lagunas, perteneciente al municipio mencionado, asimismo solicitan sea llamado a comparecer el licenciado Eduardo Murueta Urrutia, procurador general de Justicia del Estado.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

a) A las comisiones unidas de Salud y de Hacienda, para los efectos a que haya lugar.

b) Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor los engrose a su respectivo expediente y entregue copia del mismo al diputado promovente.

c) Se remite al archivo de la Legislatura como un asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

d) A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

e) A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

f) A las comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Justicia, para los efectos a que haya lugar.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Leyva Mena, para que dé lectura a una iniciativa de Ley.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Ciudadanos Diputados Presidente y Secretarios Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Marco Antonio Leyva Mena, en mi carácter de diputado, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria para su estudio y dictamen respectivo de la comisión correspondiente, la presente iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Periódico Oficial es el Órgano informativo del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuya función esencial es comunicar a la sociedad, para su debido cumplimiento, las disposiciones oficiales que emiten los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así, como los actos de particulares emanados de disposiciones legales.

La historia nos señala que desde 1850, se cuenta en el Estado de Guerrero con un medio informativo oficial, siendo el primer antecedente del actual Periódico Oficial “La Aurora del Sur”, un medio informativo que permitió al entonces Congreso Constituyente comunicar a la sociedad sobre las disposiciones de interés general de aquella época.

A través de la historia, este medio de información del Estado, ha tenido cambios en su denominación, aunque su propósito ha sido el mismo, en el año de 1870 se le conoció con el título de “La Paz”, en 1876 circuló con la denominación de “El Fénix”, en 1877 como “Las Termopilas” y a finales de ese mismo año con el nombre de “El Regenerador”, siendo hasta el año de 1880 cuando este medio de información adquirió el nombre de “Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

El Periódico Oficial es el instrumento jurídico que permite a la población tener conocimiento de la existencia de la norma y de las decisiones de la autoridad para hacer posible la exigencia de su cumplimiento, a través de él se le otorga al ciudadano la facilidad de conocer y ejercer todas sus obligaciones y derechos como las libertades individuales de credo, transito y de expresión; sus derechos sociales en salud, educación, medio ambiente e información; sus derechos económicos como ahorrador, consumidor y empleado y sus derechos jurídicos como el de amparo, es también una fuente principal para la investigación documental histórica de la sociedad Guerrerense.

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 72, inciso a) y 89 fracción I, establece la facultad y obligación del presidente de la República para promulgar y ejecutar las leyes que expida el Honorable Congreso de la Unión.

En nuestra Entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé en su artículo 74 fracciones I y II, que son atribuciones del gobernador del Estado, publicar las leyes y decretos federales y hacerlos cumplir y promulgar, publicar y ejecutar las Leyes que expida el Congreso del Estado.

En el Poder Ejecutivo del Estado, esta encomienda se tiene delegada a la Secretaría General de Gobierno, para ello el artículo 20 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, prevé que a esta dependencia le corresponde entre otros asuntos administrar y publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A pesar de la importancia que representa para la vida institucional y como un instrumento que contribuye a garantizar el Estado de Derecho para la convivencia armónica de la sociedad, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado como órgano informativo de carácter Institucional y de interés público, nunca ha contado con un marco normativo que prevea las reglas para su funcionamiento, que señale los mecanismos para su publicación, las condiciones de seguridad jurídica en materia de objeto de las publicaciones y que contemple además de manera clara y precisa las atribuciones y obligaciones del responsable de su administración.

La falta de un ordenamiento jurídico para regular el funcionamiento del Periódico Oficial en el Estado, ha tenido como resultado que con frecuencia se presenten irregularidades como: el retraso de las publicaciones, una distribución inadecuada, principalmente en los municipios de la Entidad, exceso de trámites, cuando un particular requiere conseguir algún ejemplar, ocultamiento de información, como se percibió con las reformas electorales, el presupuesto de egresos y algunos casos de expropiaciones, por citar solo algunos ejemplos, dichas anomalías han afectado la labor institucional y principalmente a la sociedad guerrerense.

Por ello y con la finalidad de dotar al Periódico Oficial de un marco normativo que regule de manera clara y precisa su funcionamiento, sus contenidos y lo modernice, se propone la presente iniciativa de ley, la cual consta de seis capítulos, treinta y dos artículos y siete transitorios cuyo contenido se describe de la siguiente forma:

En el Capítulo I denominado “De Las Disposiciones Generales” se señala que la presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la publicación y distribución del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estableciendo su naturaleza jurídica, estructura y organización administrativa así como el contenido y periodicidad de sus ediciones.

En el Capítulo II que se refiere a “La Dirección del Periódico Oficial”, se establece entre otras cosas, que la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo seguirá siendo la Dependencia encargada de dirigir y ordenar la edición del Periódico, señalándose de manera precisa las atribuciones y obligaciones que tendrá el director General del Periódico Oficial, así como las responsabilidades en que éste incurre cuando se niegue, retarde o obstaculice la publicación oficial o se publiquen documentos en contravención a lo señalado en esta iniciativa o cuando en forma deliberada se altere o cambie sus contenidos.

El Capítulo III es un apartado que destaca por su innovación en el funcionamiento de este importante órgano de difusión, ya

que contempla la creación de un Consejo Editorial para el Periódico Oficial, como un órgano colegiado encargado de evaluar su administración, publicación y distribución, especificándose en este mismo ordenamiento sus atribuciones, entre las que destacan la de vigilar el cumplimiento de la presente ley.

Se menciona que este Consejo Editorial estará integrado por el secretario general de gobierno del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, por un representante del Poder Legislativo, designado por la Comisión de Gobierno, otro del Poder Judicial designado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, un representante de cada uno de los ayuntamientos de los tres municipios con mayor población en la Entidad los cuales serán nombrados por los Cabildos respectivos, así como un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero que designara el rector de dicha casa de estudios.

En el Capítulo IV, denominado “De La Edición, Contenido y Distribución”, se estipulan los datos esenciales que debe contener invariablemente cada edición del periódico oficial, se precisa qué instrumentos y actos jurídicos son materia de publicación, los plazos en que deben de publicarse los ordenamientos jurídicos aprobados por este Honorable Congreso y se establecen además entre otras cosas, las normas para garantizar los mecanismos de distribución del Periódico en todo el Estado de Guerrero.

El Capítulo V, denominado “De La Divulgación del Periódico Oficial por Medios Electrónicos”, es un apartado que contempla disposiciones enfocadas a generar la transformación e innovación del Periódico Oficial, adecuando su funcionamiento a los avances tecnológicos actuales mediante la implementación del uso de medios electrónicos y procesos de digitalización para la preparación de sus ediciones, contemplándose el funcionamiento de un portal de Internet para su divulgación.

El Capítulo VI denominado “De La Fe de Erratas”, contiene entre otras cosas una conceptualización de esta figura jurídica, marcando las causales en las cuales es válida su aplicación, regulando además el mecanismo y plazo para su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y considerando la importancia del Periódico Oficial como órgano de difusión de las disposiciones de interés Público emanadas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado y ante la necesidad de contar con un marco normativo para su regulación, que favorezca el principio de seguridad jurídica, indispensable en el Estado de derecho, someto a la alta consideración de esta Honorable Legislatura, para su trámite legislativo correspondiente la siguiente iniciativa de:

LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- La presente ley es de orden público e interés

social y tiene por objeto regular la publicación y distribución del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, establecer su naturaleza jurídica, estructura y organización administrativa así como el contenido y la periodicidad de sus ediciones.

Artículo 2.- El Periódico Oficial es el órgano informativo del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar, dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, notificaciones, avisos y demás actos expedidos por los poderes del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como las leyes y decretos de carácter Federal y Municipal, para darles vigencia, validez y demás efectos legales y actos de los particulares en los casos que lo señalen las leyes.

Artículo 3.- El Periódico Oficial se editará en la Ciudad de Chilpancingo del Bravo, Capital del Estado de Guerrero, los días martes y viernes sin perjuicio de que se ordene su publicación cualquier otro día, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Artículo 4.- Corresponde al gobernador del Estado, promulgar, publicar y ejecutar las leyes, decretos y demás disposiciones dictadas por el Congreso del Estado, previendo en la esfera administrativa su observancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución de Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN DEL PERIODICO OFICIAL

Artículo 5.- La Secretaría General de Gobierno será la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de dirigir y ordenar la edición y publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 6.- Al frente del Periódico Oficial habrá un director general que será nombrado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7.- El director general del Periódico Oficial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Editar y publicar el Periódico Oficial;
- II.- Recibir en custodia la documentación que deba publicarse con el respaldo informático que corresponda;
- III.- Realizar, cuando sea necesario, las observaciones sobre la debida integración y formato a la documentación enviada en forma previa a su publicación;
- IV.- Publicar la fe de erratas;
- V.- Elaborar la compilación de ejemplares así como los índices trimestrales y anuales del Periódico Oficial;

VI.- Establecer y operar el archivo del Periódico Oficial.

VII.- Establecer el sistema que garantice la distribución del Periódico Oficial en todo el Estado;

VIII.- Llevar el control estadístico de las resoluciones legislativas y judiciales;

IX.- Instrumentar el sistema de automatización e informática del Periódico Oficial y administrar la página electrónica;

X.- Aplicar el sistema de tarifas por publicación y demás servicios que ofrezca el Periódico Oficial;

XI.- Expedir las certificaciones de la documentación a su cargo en los casos previstos en el reglamento de esta ley;

XII.- Presentar para aprobación del Consejo Editorial la firma de convenios para el cumplimiento de sus funciones;

XII.- Presentar al Consejo Editorial un informe anual de actividades;

XIII.- Fungir como secretario técnico del Consejo Editorial, y

XIV.- Las demás que establezca esta ley o le ordene el Consejo Editorial.

Artículo 8.- El director general del Periódico Oficial no está facultado para publicar documentos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica que no estén debidamente autenticados por la autoridad emisora y cuya procedencia este plenamente comprobada.

Artículo 9.- El director general del Periódico Oficial incurrirá en responsabilidad y procederá su remoción inmediata, independientemente a las responsabilidades jurídicas que correspondan, cuando niegue, retarde u obstaculice la publicación oficial o publique documentos en contravención a lo señalado en la presente Ley o cuando en forma deliberada altere o cambie sus contenidos.

CAPITULO III DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 10.- Se constituye el Consejo Editorial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero como un órgano Colegiado, encargado de evaluar la administración, publicación y distribución conforme a las disposiciones que prevé el presente ordenamiento.

Artículo 11.- El Consejo Editorial del Periódico Oficial del Gobierno de Estado se integrará por:

- I.- Un presidente que será el secretario general de Gobierno del Poder Ejecutivo;
- II.- Un representante del Poder Legislativo designado por el presidente de la Comisión de Gobierno;

III.- Un representante del Poder Judicial designado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia;

IV.- Un representante por cada uno de los tres ayuntamientos del Estado con mayor población, los cuales serán nombrados por los cabildos respectivos;

V.- Un Representante de la Universidad Autónoma de Guerrero, nombrado por el Rector, y

VI.- Un secretario Técnico que será el director del Periódico Oficial.

El cargo de integrante del Consejo Editorial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado será honorífico y durara dos Años.

Artículo 12.- El consejo Editorial del Periódico Oficial sesionará de manera ordinaria cada tres meses y llevará a cabo las sesiones extraordinarias que considere necesario. Todos sus integrantes tendrán voz y voto; excepto el secretario técnico que sólo tendrá voz.

Artículo 13.- Las sesiones del Consejo Editorial serán convocadas por el secretario general de gobierno en su calidad de presidente, y podrá hacerlo a través del secretario técnico.

Artículo 14.- El Consejo Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;
- II.- Emitir las recomendaciones sobre la administración, publicación y distribución del Periódico Oficial;
- III.- Evaluar y en su caso aprobar el informe anual presentado por el director General del Periódico;
- IV.- Conocer y aprobar en su caso, el presupuesto que presente anualmente el director General del Periódico Oficial;
- V.- Aprobar los temas de las publicaciones que serán utilizados para la contraportada del periódico oficial, dando prioridad a los aspectos histórico y cultural;
- VI.- Aprobar las publicaciones distintas a las del Periódico Oficial y que estén contempladas en el presente ordenamiento;
- VII.- Aprobar el reglamento de esta Ley, y
- VIII.- Aprobar las tarifas por publicación y demás servicios que ofrezca el Periódico Oficial.

CAPITULO IV DE LA EDICIÓN, CONTENIDO Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 15.- El Periódico Oficial deberá contener invariablemente los siguientes datos:

I.-En la parte superior llevará impreso el escudo oficial del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

II.- El nombre del periódico oficial;

III.- La leyenda de “Gobierno del Estado de Guerrero”;

IV.- Lugar, fecha de la edición y número de publicación;

V.- Tomo y datos de autorización del registro;

VI.- Sumario de su contenido en cada sección;

VII.- Las tarifas por inserción, suscripción y costo del ejemplar, y

VIII.- Dirección oficial y página electrónica.

Artículo 16.- Serán materia de publicación en el Periódico Oficial:

I.- Los decretos del Congreso de la Unión que contengan adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al procedimiento previsto en el artículo 135 de dicho ordenamiento fundamental;

II.- Las leyes y decretos expedidos por el Congreso del Estado, sancionados y promulgados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III.- Los acuerdos expedidos por el Honorable Congreso del Estado;

IV.- Los decretos, reglamentos, acuerdos del Ejecutivo del Estado;

V.- Los acuerdos circulares resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal cuyos puntos resolutiveos lo ordenen;

VI.- Los acuerdos de interés general emitidos por el Poder Judicial del Estado;

VII.- Los reglamentos y acuerdos expedidos por ayuntamientos, así como los demás documentos que conforme a la ley deban de ser publicados;

VIII.- Los actos y resoluciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Política local y las leyes ordenen su publicación;

IX.- Los actos, resoluciones, que por su importancia determine en titular del Poder Ejecutivo del Estado;

X.- Los convenios que suscriban los poderes del Estado entre si, con la federación o con los municipios; los que suscriban los ayuntamientos entre si o con la Federación, así como los relativos que el gobernador celebre con sectores académicos, sociales y productivos;

XI.- Las actas, documentos o avisos de los Organismo Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal de interés general y que conforme a la ley deban publicarse;

XII.- Los avisos notariales, y

XIII.- Las actas, documentos y avisos de particulares que conforme a la Ley deban de ser publicados.

Artículo 17.- La publicación de las leyes y decretos, aprobados por el Congreso del Estado, deberá de realizarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir de su recepción.

Artículo 18.- Cuando se trate de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la publicación deberá incluir de manera integral la correspondiente exposición de motivos de la resolución aprobada, esta misma práctica se observará a los considerandos o demás razonamientos en que se argumente la expedición de resoluciones normativas que sean emitidas dentro de la esfera de sus respectivas competencias, por los poderes del Estado.

Artículo 19.- En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

Artículo 20.- Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica" teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 21.- Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia el periódico oficial contendrá gráficos, alusiones o mensajes gubernamentales que no sean aprobados por el Consejo Editorial, ni tampoco habrá lugar para otro tipo de leyendas para inscripciones que no sean de la difusión de las resoluciones y demás contenido objeto de esta Ley.

Artículo 22.- El Periódico Oficial publicará trimestralmente un índice por materia de los contenidos difundidos en ese lapso y anualmente durante el primer bimestre, un sumario semejante de lo publicado en el año inmediato anterior.

Artículo 23.- Cada publicación ordinaria tendrá una numeración progresiva, correspondiéndole el número 1 a la primera del mes de enero, y así sucesivamente hasta concluir el año, Las publicaciones extraordinarias o alcances deberán contener esta mención en su portada y se le asignará el número que corresponda.

La reedición de cada número ordinario o extraordinario deberá contener esta mención en su portada y el señalamiento que corresponda al número de veces que se reedite.

Artículo 24.- La edición y distribución del Periódico Oficial deberá ser en cantidad suficiente que garantice la satisfacción

de la demanda en todo el territorio del Estado de Guerrero, y en cada uno de sus municipios.

Artículo 25.- Independientemente de la distribución que deba hacerse del periódico oficial, se deberá entregar al ayuntamiento correspondiente por lo menos dos ejemplares en el que se publique algún acuerdo que hubiere emitido dicho Ayuntamiento.

Artículo 26.- Será gratuita la distribución del periódico oficial a los tres poderes del Estado a los ayuntamientos y al archivo del Estado. El Poder Ejecutivo del Estado recibirá una cantidad suficiente de ejemplares del Periódico Oficial, a fin de que en forma oportuna lo reciban las dependencias que forman parte de la Administración Pública Estatal.

También se proporcionará en forma gratuita por lo menos un ejemplar del Periódico Oficial a cada una de las bibliotecas públicas estatales y a las de la Universidad Autónoma de Guerrero, para su consulta.

CAPITULO V DIVULGACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS

Artículo 27.- El director general realizará los trámites administrativos que sean necesarios a efecto de que el Periódico Oficial cuente con un portal de internet, cuya operación y funcionamiento estará sujeto a los siguientes lineamientos:

I.- El director general del Periódico Oficial será el responsable de la administración y actualización de la página electrónica de este órgano de información a través de Internet;

II.- Cada ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado será reproducido para su difusión en la página electrónica dentro de un término de veinticuatro horas posteriores a su publicación impresa;

III.- La publicación electrónica tendrá por finalidad divulgar el contenido de las ediciones del Periódico Oficial; por lo que el carácter de validez jurídica al momento de su publicación sólo la tendrá el ejemplar impreso;

IV.- La publicación del Periódico Oficial a través de la página electrónica tiene efectos de divulgación masiva y libre acceso, por lo que no afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso;

V.- La consulta del formato electrónico del Periódico Oficial, será bajo la estricta responsabilidad del usuario, por lo que la dirección, ni los Poderes del Estado, responderán por la fidelidad de los textos divulgados por este medio;

VI.- La alteración de los textos y gráficos de la versión electrónica del Periódico Oficial, será sancionado conforme a las leyes de la materia;

VII.- Todas la correcciones o aclaraciones realizadas en las publicaciones impresas del Periódico Oficial, se reproducirán electrónicamente, a excepción de aquellas que hubieran sido provocadas por alteración a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento del hecho, sin mediar trámite alguno;

VIII.- Se publicará en el portal electrónico un compendio que muestre cada una de las publicaciones, indicando día y título de la publicación, para facilitar su consulta y colección;

CAPITULO VI DE LA FE DE ERRATAS

Artículo 28.- Fe de Erratas es la corrección inserta que realiza el director general del Periódico Oficial, por si o a instancia de autoridad competente o de particulares, cuando unos u otros fueran los solicitantes de la publicación en el periódico oficial de un error material respecto de los originales enviados para su publicación.

Artículo 29.- La fe de erratas será procedente:

I.-por errores de impresión durante la elaboración del Periódico Oficial, y

II.- Por errores en los contenidos de las ediciones, cuyos textos no coincidan con los documentos originales soportes de las publicación.

Aquellos documentos emanados de autoridades colegiadas, cuyo texto haya sido aprobado con errores en redacción y ortografía en su contenido, será necesario para enmendarlos, utilizar el procedimiento seguido para su aprobación.

Artículo 30.- Cuando el contenido del documento publicado contenga errores que lo hagan diferir con el documento original y tal hecho sea imputable al responsable de la impresión; este, al momento de tener conocimiento del error, por si o a petición de parte, deberá insertar en el Periódico Oficial, dentro de los cinco días siguientes una fe de erratas en la que conste de manera correcta el contenido original, esta inserción será sin costo para el usuario, en tratándose de particulares.

Artículo 31.- La fe de erratas surtirá efectos al día siguiente de su publicación y no tendrá efectos retroactivos en relación con actos jurídicos consumados antes de su entrada en vigor.

Artículo 32.- Tratándose de textos normativos, la fe de erratas sólo podrá tramitarse y publicarse en un término que no exceda de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que hubiese comenzado a surtir efectos. Después de este plazo, solo un nuevo instrumento de rango igual al original, siguiendo las formalidades y procedimientos previstos en la ley, podrá en todo caso enmendar el error en la publicación.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero.- Se abroga el decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha 13 de enero de 1989, por medio del cual se autorizo la nueva contraportada del Periódico Oficial.

Cuarto.-A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se tendrá sesenta días hábiles para instaurar lo necesario, que permita la divulgación del periódico oficial por medios electrónicos.

Quinto.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se tendrá treinta días hábiles para constituir el Consejo Editorial.

Sexto.- El secretario general de gobierno solicitará a los ayuntamientos a los que se refiere la fracción IV del artículo 10 de esta ley para que nombren a sus representantes ante el Consejo Editorial.

Séptimo.- A Partir de la entrada en vigor de la presente Ley se tendrán 90 días hábiles para la expedición del reglamento correspondiente.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, 19 de Mayo de 2009.

Atentamente
Diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El Presidente:

Túrnese la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramos, secretario general de gobierno.

El secretario Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal somete a consideración de esta alta representación popular a efecto de que previo el trámite

legislativo correspondiente se proceda a su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Túrnese la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Gacetas Municipales, documento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal somete a la consideración de esa alta representación popular a efecto de que le previo el trámite legislativo correspondiente se proceda a su análisis, discusión y en sus caso aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Túrnese la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Álvarez Reyes, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado Carlos Álvarez Reyes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; me permito presentar ante ésta alta Representación Popular, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, en vigor, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reformas de diversas disposiciones a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene como objeto adecuar el marco normativo en materia de deuda pública con controles adecuados, pero con la flexibilidad necesaria para que los entes públicos del Estado puedan acceder a financiamientos en las mejores condiciones posibles, siempre en apego al marco constitucional federal y local.

En este contexto resulta también conveniente que el marco jurídico que rige en la Entidad sea congruente con los cambios que ocurren a nivel nacional y con la realidad que impera en Guerrero, de ahí la importancia de que dicho marco jurídico se encuentre actualizado.

A partir de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006 y el 21 de diciembre de 2007, la Ley de Coordinación Fiscal expresamente contempla la posibilidad de que los financiamientos que tengan como fuente de pago o garantía recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social o del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas sean por uno o más ejercicios, precisando que para determinar el porcentaje que puede servir como fuente de pago o garantía se puede optar entre el 25 % (veinticinco por ciento) del ejercicio en curso o del ejercicio en que se contrató el financiamiento correspondiente, lo que resulte mayor. Lo anterior, entendemos que fue una medida para darle seguridad a los acreedores correspondientes, ya sea del Estado y/o de los municipios, que tuvieran como fuente de pago o garantía los recursos de estos Fondos, respecto a la estabilidad de la fuente de pago o garantía logrando un aforo natural de los financiamientos correspondientes.

En términos generales, con las reformas propuestas por medio de la presente iniciativa a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, se dispondrá de un marco jurídico acorde con las disposiciones federales que se mencionan en el párrafo anterior.

Las modificaciones propuestas también posibilitarán que los esquemas de financiamiento que se desarrollen con base

en las opciones con que cuentan el Estado y los municipios para allegarse de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social o del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades federativas, puedan instrumentarse con las características necesarias para que el Estado y los municipios puedan acceder a los recursos de manera rápida y oportuna, en beneficio de la ejecución de las inversiones que requieren sus pobladores.

Con ese objetivo se propone facultar al Congreso del Estado a autorizar de manera directa, montos de endeudamiento tanto al Estado como a los municipios, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los municipios, mediante reformas a las mismas o a través de decretos, en aquellos casos en que a juicio del Congreso los entes públicos tengan la capacidad de pago suficiente, para hacer frente a los endeudamientos.

Asimismo, se abre la posibilidad de que dos o más municipios gestionen a través del Poder Ejecutivo del Estado, una iniciativa de decreto para la obtención de la autorización del Congreso del Estado, para la contratación de financiamientos, con la finalidad de que los municipios que así lo deseen puedan adherirse con posterioridad al esquema autorizado. Lo anterior, es congruente con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que faculta a los ayuntamientos para contratar empréstitos con la autorización del Congreso, solicitada a través del Ejecutivo del Estado.

La disposición seguirá manteniendo el requisito de que los municipios, en el ejercicio de la libre administración de sus haciendas municipales, para celebrar las operaciones autorizadas en términos de las autorizaciones globales que emita el Congreso del Estado, deberán contar con la previa aprobación de sus ayuntamientos, en términos de las disposiciones aplicables.

El texto de las modificaciones propuestas permite también que si la legislación federal se reforma por ejemplo para modificar el porcentaje que puede servir como fuente de pago o garantía de los créditos que se contraten con base en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social o del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, no sea necesaria una reforma legal en el Estado.

Por las razones antes expuestas es que pongo a consideración y, en su caso aprobación de ésta Honorable Representación Popular, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero en los siguientes términos:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

Único.- Se reforman los artículos 14 fracción III, 15 fracción II, 16 fracciones II y XVIII, 17 fracciones II, XVII y XXI, 24, 46, 47 primer párrafo y 49 segundo párrafo, de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Facultades del Congreso del Estado.- Corresponde al Congreso del Estado:

I a II...

III. Analizar y en su caso, autorizar, aún cuando no medie solicitud previa de parte del Poder Ejecutivo del Estado, de los ayuntamientos o de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, mediante reformas a las mismas o a través de decretos, que sean necesarios para su financiamiento, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, con la finalidad de que las entidades públicas que así lo deseen, puedan incorporarse o adherirse a la autorización señalada; asimismo, autorizar la contratación de líneas de crédito global municipal o emisiones de valores conjuntas entre varios municipios, en términos de lo señalado en el Artículo 26 de esta ley;

IV a XVI...

Artículo 15.- Facultades del Poder Ejecutivo.- Al Poder Ejecutivo del Estado le compete:

I...

II. Enviar al Congreso del Estado, la iniciativa de decreto, o decreto de reforma o adición a la Ley de Ingresos del Estado, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado y en su caso, de las entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo cuando considere que existen circunstancias económicas extraordinarias que así lo justifiquen y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán;

III a IV...

Artículo 16.- Facultades de la Secretaría de Finanzas y Administración.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración:

I...

II. Elaborar los proyectos de iniciativa de decreto, o decreto de reforma o adición de la Ley de Ingresos del Estado, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el

financiamiento del Estado y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo cuando considere que existen circunstancias económicas extraordinarias que así lo justifiquen y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán;

III a XVII...

XVIII. Solicitar la inscripción de los financiamientos que contrate, cuando los mismos se contraigan con afectación de sus participaciones y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar a dicha dependencia, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XIX a XXIII...

Artículo 17.- Facultades de los municipios.- A los municipios les corresponde, por conducto de los ayuntamientos:

I...

II. Enviar al Congreso del Estado a través del Poder Ejecutivo del Estado, la iniciativa de decreto, o decreto de reforma o adición a las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento de los municipios y en su caso, de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal a su cargo, cuando se considere que existan circunstancias económicas extraordinarias que así lo justifiquen y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán. Asimismo, podrán gestionar la obtención de la autorización para la contratación de créditos o financiamientos en la cual se determinen los montos máximos de endeudamiento para cada municipio de la Entidad y que se gestione de manera conjunta por lo menos por dos de ellos, con la finalidad de que los municipios que así lo deseen puedan incorporarse o adherirse con posterioridad al esquema autorizado, incluyendo la posibilidad de afectar participaciones y/o aportaciones federales de conformidad a la legislación aplicable, incluido el mecanismo de fuente de pago o garantía;

III a XVI...

XVII. Aprobar los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento del Municipio y de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuya autorización conste o deba constar en un decreto, o cuya inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio soliciten dichas entidades y en

su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer estas Entidades;

XVIII a XX...

XXI. Solicitar la inscripción de los financiamientos que contraten, cuando los mismos se contraigan con afectación de sus participaciones y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar a dicha dependencia sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XXII a XXIV...

Artículo 24.- Programas de Financiamiento.- En los casos en que, la magnitud de los proyectos de inversión pública productiva y/o el diseño de los esquemas de financiamiento lo ameriten, el Congreso del Estado podrá autorizar la implementación de programas de financiamiento, que impliquen la obtención de créditos o empréstitos en uno o en varios ejercicios presupuestales. En tal caso, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se celebren durante ejercicios fiscales posteriores al del programa de financiamiento que contenga su autorización, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos correspondientes a dichos ejercicios.

Artículo 46.- Requisitos para afectar las participaciones y/o aportaciones federales.- Las participaciones y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, podrán ser afectadas, en porcentajes, para el pago o garantía de las obligaciones, que contraigan el Estado y/o los municipios con autorización del Congreso del Estado e inscritas a petición de dichas Entidades, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a favor de la Federación o de Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o a favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 47.- Pago de obligaciones derivadas de la afectación de participaciones y/o aportaciones federales.- El pago de obligaciones, a través de mecanismos legales de garantía o pago, implementados mediante la afectación de algún porcentaje de ingresos y/o derechos derivados de las participaciones y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, podrá ser realizado, cuando las obligaciones correspondientes hayan sido autorizadas por el Congreso del Estado y hayan sido inscritas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero.

Artículo 49.- Pago de financiamientos.-...

En los casos en que los mecanismos legales antes referidos se implementen bajo la forma de fideicomisos, los mismos no serán considerados, en ningún caso, parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal. Con el fin de cumplir con sus obligaciones en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, los fideicomisos señalados podrán servir como instrumentos de captación, distribución o ambos de la totalidad de las aportaciones federales susceptibles de afectarse como garantía o fuente de pago de conformidad a la legislación aplicable, incluyendo los recursos que correspondan a los municipios para su posterior entrega a los mismos, a través de cuentas, depósitos u otros medios legales, los cuales en su operación deberán respetar los montos, plazos y condiciones de entrega de los recursos al Estado y los municipios conforme a la ley y los convenios aplicables, sin perjuicio de cumplir con los fines de las afectaciones que, como garantía o fuente de pago o ambas, hubieren realizado el Estado y/o los municipios a favor de sus acreedores en términos de esta Ley.

...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Tórnese el presente decreto al titular del Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Gracias.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Tórnese la iniciativa de antecedentes a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Antonieta Guzmán Visairo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

Ciudadanos Diputados Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes

María Antonieta Guzmán Visairo integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades conferidas por los artículos, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 150 y 170 fracciones III, V, y VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito proponer a la Plenaria para que se discuta y apruebe en esta sesión, como asunto urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El pasado viernes 15 de mayo del presente año, dio inicio la temporada de lluvias y huracanes que afectara a todo el territorio nacional, y que se extenderá hasta el 15 de Octubre, temporada en la cual, tendremos lluvias de moderadas a fuertes; 24 sistemas de tormentas y 14 podrían evolucionar a tormentas tropicales o huracanes en cualquiera de sus fases; esto según información otorgada por la Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero.

El territorio de Guerrero, no está exento de que alguna de estas lluvias intensas o incluso un huracán, impacten de manera directa las poblaciones y ante la presencia de estos fenómenos de origen hidrometeorológico, se explica, por su ubicación geográfica al estar cerca de las costas principalmente.

Es de todos conocidos que es tan intensa la actividad pluvial en nuestro Estado, que muchas ocasiones ha generado problemas de inundaciones o incremento en los niveles de los ríos afectando a las poblaciones y los cultivos.

Pero también muchas de las afectaciones han sido generadas por la existencia de asentamientos irregulares en sitios inapropiados para uso habitacional como lo son cauces secos que arroyos, en laderas o terrenos de fuerte pendiente, situaciones que cada día que presenta en la Entidad Guerrerense, pues siempre hay nuevas colonias en los sitios más peligrosos, incluso construyendo viviendas bajo enormes rocas.

El estado de Guerrero ha sido afectado en varias ocasiones por este tipo de fenómenos naturales: los más recientes, en 1993, en 1996 y en 1997 que fue duramente castigado la Ciudad y Puerto de Acapulco donde cayeron solamente en cuatro horas de lluvia 411.2 milímetros de precipitación las tormentas tropicales violentas, que en muchas ocasiones han causado más daños que los propios ciclones tropicales.

Por información dada a conocer por el Sistema Nacional de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal, sabemos que el calentamiento global, generado por la contaminación y la emisión de gases tipo invernadero, han causado daños irreparables en la capa superior de ozono, y ha influido en el aumento del nivel de las lluvias, pues se han observado precipitaciones más

abundantes cada año. Y que durante los próximos años, las lluvias podrían incrementarse tres veces más rápido de lo previsto. Actualmente se tiene la tendencia general a incrementar al extremo las condiciones climáticas, generando más humedad en zonas ya de por sí húmedas, y ayudando a crear condiciones para lluvias más intensas.

Desde la experiencia y el dolor que nos causó el Huracán Paulina, hemos aprendido, se ha avanzado en la implementación de programas con el propósito de estar mejor preparados para hacerle frente a las inclemencias del tiempo; La actual administración Estatal, ha realizado una gran inversión para fortalecer la subsecretaría de Protección Civil, otorgando recursos financieros y materiales para hacer más fácil la tarea de protección civil a toda la ciudadanía. Sin embargo, la protección civil no es responsabilidad solamente de los gobiernos sino también de los ciudadanos todos en conjunto debemos sumar nuestro esfuerzo con el propósito de prevenir pérdidas irreparables.

En este tenor nos toca también hacer conciencia sobre los asentamientos irregulares que día a día se realizan y que en la mayoría de las ocasiones han sido en zonas con un alto nivel de riesgo.

Los municipios, como bien lo marca el Artículo 115 constitucional, son la Entidad de gobierno obligada a prestar el servicio de seguridad pública a los ciudadanos, por lo que deben velar por ellos, realizando los operativos de reubicación a familias que se encuentran en zonas de alto riesgo. Es cierto que el municipio no puede solo, por ello es deber de las dependencias del gobierno del Estado, como la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, a través de la Subsecretaría de Protección Civil, la Secretaría de Salud, La Secretaría de Desarrollo Social, entre otras a que en la medida de lo posible, realicen actividades de manera coordinada con los gobiernos municipales a fin de garantizar la salvaguarda y atención de la población del Estado de Guerrero a fin de estar mejor preparados, para enfrentar los fenómenos naturales que ya los tenemos a la vuelta de la esquina.

Por los anteriores razonamientos, someto a ésta Soberanía para que se discuta y en su caso se apruebe, como un asunto de urgencia y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a que en la medida de lo posible presenten un plan de actividades, para que en coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil, se fortalezca el trabajo de respuesta de las dependencias del gobierno del Estado, ante un eventual fenómeno natural como lluvias intensas, tormentas o huracanes, a fin de que el pueblo de Guerrero, tenga la seguridad de recibir atención médica inmediata; tenga el conocimiento de la ubicación de los albergues temporales para su salvaguarda; y pueda

acceder a apoyos como víveres o materiales con los cuales pueda reconstruir sus viviendas en caso de que estas resulten afectadas.

Segundo: Se exhorta a los 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que ubique sus zonas de riesgo y reubiquen a todas las personas que estén teniendo sus viviendas en esos lugares y sean reubicados a zonas más seguras, respetando en todo el momento el derecho de las personas a su integridad física y a sus bienes.

Tercero: Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado, se coordine con los municipios del Estado de Guerrero a fin de facilitarles las acciones para la reubicación de las personas que se encuentren habitando en zonas de alto riesgo.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Túrnese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, y a los 81 ayuntamientos del estado de Guerrero, para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Túrnese al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado, para su conocimiento general.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, emítase el acuerdo y envíese a las autoridades correspondientes, para los efectos procedentes.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ernesto González Hernández, para que se sirva dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ernesto González Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Ernesto González Hernández, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política local, 127 párrafo tercero, 137 párrafo segundo y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar para considerarse como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, el suscrito diputado Ernesto González Hernández, presentó ante la Comisión Permanente de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se renueva por este año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de esa misma fecha, 11 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por el suscrito, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se expidió el acuerdo parlamentario respectivo en el cual se determina que:

Primero.- Se renueva por este año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- El Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, de toda la Entidad, que cursen la educación primaria, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva.

Tercero.- El Parlamento Infantil tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, el 18 y 19 de mayo del presente año.

Cuarto.- El Parlamento Infantil estará conformado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Instituto Electoral del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guerrero.

Quinto.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la optima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Como consecuencia de lo mandatado anteriormente, todas y cada una de las Instituciones participantes se dieron a la tarea de generar las actividades propias de esta encomienda desde aquellas concernientes a reuniones preparatorias de trabajo, diseños de convocatorias, procesos primarios de selección de participantes, incluso la selección final de las y los 46 niños y niñas que habrían de concurrir a este IV Parlamento Infantil.

En este orden de ideas y dadas las contingencias sanitarias por las que atravesó nuestro país y muy particularmente nuestra Entidad Federativa, relativas a la epidemia asociada

al virus de la influenza ahora conocido como A/H1N1, que propiciaron la suspensión a nivel nacional de las labores educativas en todos los niveles, desde guarderías hasta nivel superior tanto del sistema público como privado, reanudándose las labores educativas el 18 de los corrientes, y dado que los infantes que debían concurrir a este ejercicio democrático son de aquellos que cursan el 5º y 6º año de educación primaria, por salvaguardar la integridad de la salud y como medida preventiva tanto de los participantes así como de sus acompañantes (padres de familia y profesores) se tomo la determinación de manera conjunta por los convocantes, de posponer las fechas de realización de dicho evento, y con ello evitar algún contagio que pudiera poner en riesgo la salud de todos los participantes.

Bajo todas estas determinaciones se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, como asunto de urgente y obvia resolución la presente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: Por las circunstancias anteriormente expuestas, por esta ocasión se traslada la realización del IV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los días 8 y 9 de junio del presente año.

Segundo: Por cuanto a las demás disposiciones respecto a este evento, se seguirán tomando tal cual se determinaron en el acuerdo parlamentario aprobado con fecha 11 de marzo del año en curso por la Comisión Permanente de esta Honorable Legislatura.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Estatal Electoral, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de mayo de 2009.

Atentamente.

Diputado Ernesto González Hernández.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación, económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ernesto González Hernández, emítase el acuerdo y envíese a las autoridades competentes, para los efectos procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Armando Chavarría Barrera.

El diputado Armando Chavarría Barrera:

19 de mayo de 2009.

Posicionamiento Político, sobre las declaraciones vertidas por el ciudadano procurador de Justicia del Estado en relación al secuestro y ejecución de los líderes mixtecos Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas y la desaparición forzada de Álvaro Rosas Martínez, destacado dirigente perredista del municipio de Petatlán.

Compañeras y compañeros diputados:

Dos hechos han conmovido recientemente a la sociedad guerrerense. Me refiero a la desaparición y posterior asesinato de los indígenas mixtecos Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, ocurridos en febrero pasado y la desaparición forzada de Álvaro Rosas Martínez, ocurrida el 29 de abril de este año.

A partir de entonces, se generó una entendible ola de reacciones por la inexplicable muerte de Lucas y Ponce. Esta Soberanía, atendiendo esa indignación ciudadana, conminó el pasado 11 de marzo, a la Procuraduría General de la República a atraer el caso y evitar con ello que la investigación pudiera ser distorsionada o politizada por las autoridades ministeriales locales.

Finalmente, hace unos días, el 22 de abril la Procuraduría General de la República respondió que se encontraba jurídicamente impedida para ejercer la atracción solicitada y por tanto, no estaba facultada para atender esta solicitud.

Pero hoy observamos, que el tiempo dio la razón a esta Soberanía.

El día de ayer mediante una declaración, el ciudadano procurador de Justicia local, Eduardo Murueta Urrutia, afirma, sin mayores elementos que sostengan su dicho, que detrás de los casos del secuestro, tortura y ejecución de los dirigentes de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco, así como de la desaparición forzada del dirigente del PRD en el municipio de Petatlán, Álvaro Rosas Martínez, está el crimen organizado, señaladamente el narcotráfico.

Al respecto cabe solicitarle que, si en todo caso el procurador tiene fundamentos que lo hacen opinar en ese sentido, que presente con base en sus atribuciones tanto las pruebas como la consignación correspondiente ante el Poder Judicial, o en su caso, se abstenga de hacer declaraciones que incriminan a los mencionados con el crimen organizado, de lo contrario se asume que lo dicho por el procurador es una declaración irresponsable e imprudente.

Sobre los casos de los indígenas mixtecos y el dirigente perredista, el procurador sostiene que hasta el momento no hay avances en las investigaciones “porque no son casos sencillos”, y en lo que parece una afirmación obvia, asegura que quienes han cometido este tipo de delitos “son gente que está preparada para hacer lo que está haciendo”.

Al respecto, manifiesto nuestro más enérgico rechazo a tales declaraciones del procurador que sólo enturbian y desvían la atención sobre dos hechos lamentables y preocupantes que han trastocado la armonía y la normalidad que debe privar entre los guerrerenses. Asimismo, demandamos al procurador mayor responsabilidad en sus afirmaciones que sólo revelan una manifiesta incapacidad en su dependencia, para la investigación oportuna y clara sobre esos y otros acontecimientos similares.

Condenamos igualmente, los dichos del procurador que sólo contribuyen, una vez más, a criminalizar la lucha social en el estado y a pretender acusar sin fundamento a todo aquél que demande mejores condiciones sociales en Guerrero.

No es la primera vez que funcionarios del actual gobierno se pronuncian de forma similar sobre los dirigentes del movimiento social en el Estado. En reiteradas ocasiones han

querido involucrar a los dirigentes con el crimen organizado; pareciera ser que con estas declaraciones, lo que buscan es evadir su responsabilidad en la investigación de los casos y su ineptitud para presentar resultados sobre los hechos violentos que rodean el quehacer de los dirigentes. Estas declaraciones permiten generar ante la opinión pública una especie de justificación para señalar y para reprimir a los luchadores sociales.

Lo expresado por el procurador revela el estancamiento de las investigaciones y en su caso, expresa la impunidad en la que se encuentran las autoridades al no actuar oportunamente. Lo preocupante del caso es que no presenta una opinión personal, sino el pensamiento enraizado de las elites que se mantienen de los gobiernos anteriores y que continúan en la impunidad con el actual.

A partir de esta visión, los movimientos sociales y sus dirigentes están al filo de la navaja, ya que las autoridades se toman la atribución de desacreditar su labor, y en este momento incluso, pueden perseguir con el uso de la fuerza a las defensoras y los defensores de los derechos humanos.

En esta dinámica no pueden verse como coyunturales ni circunstanciales los recientes allanamientos a domicilios de dirigentes sociales, asesinatos y ejecuciones de defensores de los derechos humanos. Rechazamos la intimidación, hostigamiento y amenaza como formas para garantizar la impunidad, característica singular del contexto de la guerra sucia.

Y en este contexto de la guerra sucia de hace varios años, es preocupante los acontecimientos recientes que se han suscitado en el estado de Guerrero, y que algunos han querido minimizar, hemos ...falta de audio... Guerrero representa una circunstancia especial que puede trastocar la estabilidad social, la paz y la tranquilidad en el estado de Guerrero.

Es del conocimiento público que el movimiento armado ha existido cuando menos desde la década de los 70's y que tuvo su principal expresión con Lucio Cabañas y Genaro Vázquez y que durante todos estos años esos grupos sean mantenidos allí a veces replegados pero existiendo nos preocupa lo que aconteció hace algunos días, la irrupción del ERPI en el estado de Guerrero y en lo que se pudiese conseguir como una primera lectura una aparición mediática de este grupo armado, pero preocupados doblemente por esta aparición cuando días después hicieron declaraciones complementarias en el sentido de que estaban ya en la idea de pasar a una aptitud pasiva a una actividad dinámica en la lucha armada y que solamente estaban esperando el acopio de armas.

Señalamos en su momento que es importante asumir con suma responsabilidad el establecer un diálogo con este grupo armado, hemos escuchado no en voz propia lo quiero subrayar, pero hemos escuchado a través del vocero del gobierno del Estado la negativa del titular del Ejecutivo para

establecer este dialogo señalando que debe ser el Congreso el que lo haga.

De manera personal expreso que nosotros como Congreso no podemos eludir esta responsabilidad so pena de estar contribuyendo a un clima de inestabilidad, de intranquilidad y de poca paz en el estado de Guerrero.

Por eso compañeras y compañeros diputados, termino invitándolos a que reflexionemos sobre la posibilidad de que este tema del diálogo con este grupo armado pueda ser un tema que abordemos de manera profunda en el Congreso del Estado, para poder tener una opinión oficial en conjunto de esta Quincuagésima Novena Legislatura.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez (a las 13:48 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, solicito a los ciudadanos diputados, diputadas y público asistente ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13 horas con 48 minutos del día martes 19 de mayo del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día de hoy martes 19 de mayo del 2009 en punto de las 14:00 horas para continuar con la sesión permanente en lo relativo a la comparecencia de la Secretaría de la Mujer.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Armando Chavarría Barrera
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga